

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1192

VISTO:

El incremento en nuestra localidad de los denominados servicios de entrega a domicilio de comidas y/u otros tipos de alimentos, llamados comúnmente "*Delivery*", realizados con distintos vehículos mayormente ciclomotores, y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad se ha constituido en habitual, ya que la mayoría de los comercios que trabajan en el ramo alimenticio hacen uso de ella.-

Que la Ley Nacional Nº 18.249/69, dispone que los alimentos deben ser conservados y transportados adecuadamente, preservando sus condiciones y sin alterar sus propiedades.-

Que la Administración Municipal debe velar por la salud de la población dictando las normas que considere necesarias y convenientes.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, habilitará un registro de todos los vehículos empleados para el servicio de transporte y entrega a domicilio de sustancias alimenticias, como así también de los conductores de los mismos.-

ARTÍCULO 2º: Los vehículos que se empleen para las tareas referidas en el artículo 1ro., como sus conductores, deberán cumplir con toda la documentación requerida para la circulación, por la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de bromatología, proveerá a los interesados, de las especificaciones técnicas, sanitarias y materiales indispensables para la construcción de los habitáculos donde se transportarán los alimentos, sean éstos crudos o cocidos, fijando así mismo las condiciones de traslado de los mismos.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de bromatología procederá a la habilitación de los habitáculos, dotando a cada uno de ellos de una oblea identificatoria, visiblemente clara y renovable anualmente.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza en los artículos que considere necesarios.-

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TRES DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-